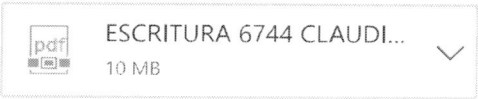
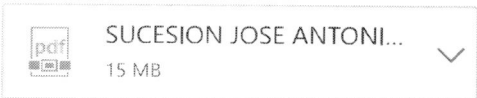
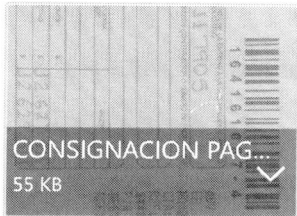


Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS PROCESO 2013-00297

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de frevargas69@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

freddy vargas <frevargas69@hotmail.com>
Mar 25/01/2022 4:21 PM
Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



4 archivos adjuntos (26 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenas tardes señores juzgado 58 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, envío solicitud de entrega de dineros con el fin de dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

favor dar acuso de recibido de este correo electrónico.

atentamente,

FREDDY ORLANDO VARGAS CARRERA
T.P. 105.307 del C.S: de la Judicatura



Responder | Reenviar

RENE MACIAS MONTONA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

(0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), cuarenta centímetros (0,40mts), cuarenta centímetros (0,40mts), de veinte centímetros (0.20mts), cuarenta centímetros (0,40mts), con columnas comunes; en cinco centímetros (0.05mts), cinco centímetros (0.05mts), con muros comunes de fachada; en noventa centímetros (0.90mts), con vacío sobre zona de cesión, muro común al medio, en sesenta centímetros (0.60mts), con ducto de ventilación, muro común al medio; en dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts), con muro común de fachada.- OCCIDENTE.- en un metro con noventa y cinco centímetros (1.95mts), con ascensor, muro común al medio, en sesenta y cinco centímetros (0.65mts), con Hall de escaleras muro común al medio; en cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4.55mts), con el apartamento 311, muro común al medio; en setenta centímetros (0.70mts), con shut de basuras, muro común al medio; en dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55mts), con vacío sobre terraza del apartamento ciento nueve (109) y, en la parte sobre terraza del apartamento 111, muro común al medio; en cuarenta centímetros (0,40mts), en un metro con cincuenta centímetros (1.50mts), con vacío sobre el antejardín común y, en parte, sobre zona de cesión, muro y columnas comunes al medio; en noventa y cinco centímetros (0.95mts), noventa y cinco centímetros (0.95mts), con muros comunes de fachada. En línea fraccionada de cuarenta centímetros (0,40mts), cuarenta centímetros (0,40mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), con columnas comunes; en cinco metros con sesenta centímetros (5.60mts), con muro común de fachada, en parte la columna común y en parte con el apartamento 310, muro común al medio; en un metro diez centímetros (1.10mts), con ducto de ventilación, muro común al medio.- CENT.- con placa común que los separa del cuarto (4º) piso.- NADIR.- Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso.

El apartamento que se alindera tiene servidumbre de vista y aire a favor del apartamento 310. Área privada de ciento veinte dos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (122.75mts²), discriminados, así; área construida; ciento quince metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados (115.34mts²), área libre de siete metros con cuarenta y un centímetros cuadrados (7.41mts²).

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-526753
CÉDULA CATASTRAL D128C 57 1 53
CHIPP AAA0125MLMR

TRADICIÓN.- La cuota parte que se determina fue adquirida por el causante mediante adjudicación que a su favor se hizo dentro del proceso de sucesión intestada de NORMA BEATRIZ LOZANO DE RIOS, agotado ante el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente inscrita bajo el folio matrícula inmobiliaria 50N-526753 del círculo de Bogotá D.C., zona norte.



Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2.866.006 Cel. 310.3405600

RENE MACIAS MONTTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 230-93844
NUMERO DE CATASTRO 50001010502980235801

TRADICIÓN.- La cuota parte que se adjudica sobre el inmueble que se determina fue adquirido por el causante mediante adjudicación de la misma se le hizo dentro de la liquidación de la sociedad conyugal por el conformada con la causante NORMA BEATRIZ LOZANO DE RÍOS (sociedad que, a su vez adquirió tal inmueble mediante compraventa celebrada, conforme aparece en la escritura pública 2.030, otorgada en 16 de octubre de 1997, ante la Notaría 2a de Villavicencio (Meta)), actos de tradición inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria 230-93844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del indicado círculo.

Este cincuenta (50%) por ciento fue avaluado por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$53.000.000,00)

PARTIDA TERCERA:

Constituida por el cincuenta por ciento (50%) equivalente a (1/2) de la cual fue titular el causante, sobre el derecho de dominio, propiedad y posesión de la casa de habitación sobre el mismo levantada y existente, junto con todas sus anexidades, usos mejoras y servidumbres, distinguido con el número seis B (6B) de la manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL PÍAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL, al cual se accede por la carrera treinta y tres (33), número tres (33), número tres C cero tres (3C - 03) de la ciudad de Villavicencio (Meta), cuyos linderos generales, tomados del título de adquisición, son los siguientes; NORTE.- Partiendo del mojón número cinco (5) y hasta el mojón número seis (06), en longitud de ciento treinta y ocho metros con noventa y nueve centímetros (138,99mts) lineales, linda con propiedad que es o fue de CONSTRUCTORA ORIENTE LTDA, vía vehicular al medio. ORIENTE.- Del mojón seis (6) al mojón veinticuatro (24), pasando por los mojones once (11), quince (15) y diez y seis (16), en línea quebrada de ciento noventa y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (199,88mts) lineales, linda con parte de la urbanización PIAMONTE, vía vehicular al medio y en parte, con el lote número uno (1) de propiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL PÍAMONTE 1 etapa. SUR.- Del mojón veinticuatro (24), hasta el mojón veintitrés (23), en ciento cuarenta y ocho metros (148mts) lineales, con terrenos que son o fueron Consuelo Valbuena, vía vehicular al medio. OCCIDENTE.- del mojón veintitrés (23) hasta el mojón número cinco (5), pasando por los mojones veinte (20), veinte uno (21), diez (10), y nueve (9) en línea quebrada en longitud de 207 m y 87 cm lineales linda, en parte con los lotes dos (2) y tres (3) de propiedad de la misma sociedad y en parte con el parque y encierra.

La casa B (6B) de la manzana B, como unidad de dominio privado individual, cuenta con un coeficiente del 0,45% respecto de los bienes comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL PÍAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL y se identifica en

Carrera No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono: No. 196 Cof 310.3495600

RENE MACIAS MONTÓYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

carreras ciento diez (110) y ciento catorce (114) de la calle ochenta (80) de la ciudad de Bogotá D.C., El lote LOS EUCALIPTOS, de la manzana 38, agrupación 2, Sector 4 reformado de la Urbanización Colsubsidio, tiene un área útil de quince mil trescientos setenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados ($15.337.48\text{mts}^2$), y a él se accede por el número ochenta y nueve B treinta y cinco (89B - 35) de la carrera ciento diez y ocho (118) de Bogotá D.C., siendo los linderos tomados del título de adquisición, los siguientes; PARTIENDO DEL MOJÓN 38-4 en longitud cincuenta y un metro con sesenta y ocho centímetros lineales (51.68mtrs), hasta encontrar el mojón 38-9, lindando en este trayecto con la carrera ciento diez y ocho (118); de este mojón, en catorce metros y cuarenta y tres centímetros (14.43mtrs), hasta encontrar el mojón 38-2, con la con la carrera ciento diez y ocho (118); de este mojón, setenta y tres metros con noventa y un centímetros (73.91mtrs) lineales, lindando en este trayecto con la calle ochenta y nueve A (89A), hoy diagonal 89A, hasta encontrar el mojón 38-10; de este mojón en cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros (41.87mtrs), hasta encontrar el mojón 38-11, con la calle ochenta y nueve A (89A), hoy diagonal 89A, de este mojón, en treinta y siete metros con seis centímetros (37.06mtrs), hasta encontrar el mojón 38-1; con la calle ochenta y nueve A (89A), hoy diagonal 89B, de este mojón, en la misma dirección, hasta encontrar el mojón 138, en veintidós metros con treinta y nueve centímetros (22.39mtrs), lindando con la calle ochenta y nueve A (89A), hoy diagonal 89A; de este mojón se voltea hasta encontrar el mojón 38-12, en veinte metros con sesenta y seis centímetros (20.66mtrs), con zona verde tipo A, número veintidós (22); continuando en la misma dirección hasta encontrar el mojón 38-8 en veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89mtrs), con zona verde cesión tipo A, número veintidós (22), de este mojón en ciento cuatro metros con treinta y seis centímetros (104.36mtrs), hasta encontrar el mojón 38-7, lindado con zona verde de cesión, tipo A, número veintidós (22); de este mojón en curva de sesenta y nueve metros con diez y siete centímetros (69.17mtrs), hasta encontrar el mojón 38-9, de este mojón, en línea mixta de sesenta y seis metros con veintitrés centímetros (66.23mtrs), un metro y treinta y siete centímetros (1.37mtrs), dos metros y veintitrés centímetros (2.23mtrs), cinco metros con sesenta y dos centímetros (5.62mtrs), hace encontrar el mojón 38-4 y encierra, en todo este trayecto con lote los Alcaparros, Agrupación 1 de la misma manzana. Este predio de mayor extensión se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1516382.

Conforme al reglamento de propiedad horizontal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS, MANZANA 38- AGRUPACIÓN 2 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO PROPIA HORIZONTAL, contenido en la escritura pública 2.522 otorgar en mayo 25 de 2004, ante la Notaría 1ª de Bogotá, al inmueble que se determina, le corresponde la cédula catastral 0056346909003002, junto con todos sus anexidades, usos, mejoras y servidumbres y tiene las siguientes especificaciones: APARTAMENTO 302, ubicado en el 3º piso en interior 9 de la Agrupación de VIVIENDA LOS EUCALIPTOS, manzana 38, Agrupación 2 sector IV Ciudadela Colsubsidio, Propiedad Horizontal, al cual se accede por el número

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 512 Bogotá D.C.
 Teléfono 7-866496 Cel 310-3495609

RENE MACIAS MONTIYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

LOZANO DE RÍOS, como tal agotada ante el juzgado 20 de familia de esta ciudad, la cual fue adquirida mediante compraventa que (en común y proindiviso con Yanila Nieto Ríos), celebró, conforme aparece en la escritura pública 11243 otorgada en marzo 29 el 2005 ante la notaría primera de Bogotá D.C., debidamente inscrita bajo el folio matrícula inmobiliaria 50C-1600342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Este cincuenta (50%) por ciento fue avaluado por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)

PARTIDA QUINTA:

Constituida por la cuota parte equivalente al cincuenta (50%) por ciento del vehículo automotor de las siguientes características

CLASE CAMIONETA	MARCA MITSUBISCHI
PLACAS HK 479	MODELO 1999
LINEA PICKUP	CILINDRAJE 2400
COLOR BLANCO FAIRY	CAPACIDAD 5 PASAJEROS
SERVICIO PARTICULAR	CARROCERIA TIPO PLATON
NUMERO MOTOR 4G64AA7890	NUMERO CHASIS MMBJNK750XDO33730

Este cincuenta (50%) por ciento del vehículo automotor fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00).

PARTIDA SEXTA:

Constituida por El saldo existente en la cuenta de ahorros No. 131.14056957, de Bancolombia, en cuantía de \$17.707,00, conforme a la descripción de la PARTIDA SEXTA de los inventarios y avalúos.

PARTIDA SEPTIMA:

Constituida por La suma de Un Millón De Pesos Moneda Corriente (\$1.000.000,00) valor del CDT No. 2895686 del Bancolombia, de la cual se ocupa la Partida Septima de los inventarios y avalúos.

PARTIDA OCTAVA:

Constituida por La suma de Veinte Millones De Pesos Moneda Corriente (\$20.000.000,00) representados en el CDT No. 300-340169373-8 del Banco Popular, descrita bajo la Partida Octava de los inventarios y avalúos.

Carrera No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2466496 Cel 310.3495609



RENE MACIAS MONTIYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

SUMA TOTAL DEL ACTIVO BRUTO \$247.898.146.07

PASIVOS

En la presente sucesión se encuentra un pasivo que grava la misma y por ende la adjudicación de los bienes a sus herederos, lo constituye:

PARTIDA PRIMERA:

Constituida por la suma de Siete Millones [Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$7.500.000,00) como erogación asignada dentro del pago de los impuestos y desembargos generados dentro de la sucesión de la señora NORMA BEATRIZ LOZANO DE RÍOS, conforme a la Partida Primera de los inventarios y avalúos.

PARTIDA SEGUNDA:

Constituida por la suma de Tres Millones Setecientos Sesenta y cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.764.000,00) como pago del mandamiento coactivo librado contra la causante NORMA BEATRIZ LOZANO DE RÍOS por las vigencias como 2003, 2004, 2005 y 2006, como se describe bajo la partida Segunda Del Pasivo indicado.

PARTIDA TERCERA:

Constituida por el valor causado por administración y recargos del Apto. 309 del conjunto residencial SOTILEZA en cuantía de Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Cincuenta Y Un Pesos Moneda Corriente (\$6.725.051,00) que, finalmente, fue pagada en cuantía de \$ 15.900.000.

PARTIDA CUARTA:

Constituida por la suma de Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa Pesos Moneda Corriente (\$121.990,00) como pago de servicios domiciliarios, conforme a lo descrito bajo la Partida Cuarta del pasivo de los inventarios y avalúos que se mencionan.

PARTIDA QUINTA:

Constituida por la suma de Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$50.000.000,00) para la atención y pago de la administración de los bienes comunes, sus incrementos, fiscales, prediales y complementarios, beneficencia y registros que se causen dentro del trámite e inscripción requerida, conforme a la descripción contenida en la Partida Quinta del pasivo de los indicados inventarios y avalúos, se advierte que la administración generada en el conjunto residencial Píamonte de Villavicencio igualmente se ha incrementado y otro tanto sucede lo correspondiente al apto 302 de la agrupación eucaliptos cuyos costos se pretenden por vía judicial.

Carrera 7 N° 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2-866496 Cel. 310-3495609



RENE MACIAS MONTORYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

DISTRIBUCION ACTIVOS DE LA SUCESIÓN DE
JOSÉ-ANTONIO RÍOS VARELA (Q.E.P.D)

PARTIDAS	CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO	NORMA NELIA RÍOS LOZANO	JUAN DAVID RÍOS CANÓN NIETO	FRANCISCO JAVIER RÍOS CANÓN NIETO
			\$20.000.000 50%	\$20.000.000 50%
PRIMERA	\$21.092.464,32	\$8.692.463,32	\$11.298.683,18	\$11.316.390,18
SEGUNDA	40,93%	16,40%	21,32%	21,35%
TERCERA		\$53.000.000,00 100%		
CUARTA	\$40.000.000,00 100%			
QUINTA	\$6.000.000,00 50%	\$6.000.000,00 50%		
SEXTA			\$17.707,00 100%	
SEPTIMA	\$500.000,00 50%	\$500.000,00 50%		
OCTAVA			\$10.000.000,00 50%	\$10.000.000,00 50%
NOVENA	\$10.075.580,035 50%	\$10.075.580,035 50%		
DECIMA	\$804.822 50%	\$804.822 50%		
PRIMERA	\$2.100.000,00 50%	\$2.100.000,00 50%		
DECIMA	\$1.459.914 50%	\$1.459.914 50%		
SEGUNDA				
TOTAL	\$82.632.780,36	\$82.632.780,36	\$41.316.390,18	\$41.316.390,18

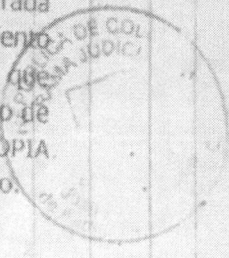
DISTRIBUCION PASIVO SUCESIÓN DE JOSÉ
ANTONIO RÍOS VARELA (Q.E.P.D)

HEREDEROS	PASIVO
CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO	\$22.703.680,33 33,33%
NORMA NELIA RÍOS LOZANO	\$22.703.680,33 33,33%
JUAN DAVID RÍOS CANÓN, heredero del causante en representación de su premuerto padre, JAVIER ANTONIO RÍOS LOZANO (q.e.p.d)	\$11.351.840,167 16,66%
FRANCISCO JAVIER RÍOS CANÓN, o herederos del causante en representación de su premuerto padre, JAVIER ANTONIO RÍOS LOZANO (q.e.p.d)	\$11.351.840,167 16,66%
TOTAL	\$68.111.041,00

Carrera 7 No. 17-67 Oficina 312 Bogotá D.C.
Teléfono 2-866496 Cel. 310-3495609

RENE MACIAS MONTAÑA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

estacionamiento uno (01) (SIC). SUR.- Con la casa número seis (6) del mismo conjunto. OCCIDENTE.- con el lote número dos (02) de propiedad que es o fue de CONSTRUYE BGR LTDA. La misma consta de dos niveles, con uso unifamiliar, bajo las limitaciones del Reglamento de Propiedad Horizontal, con área total de 78.10mts², de los cuales 71,74 ts², construyen área privada, construida y cerrada (A.P.C.C.) y 6.36 mts², son área privada libre blanda (A.P.L.B.). El alinderamiento de las áreas del primero y del segundo piso es acorde con el sistema gráfico que trata el inciso 2º Nrl. 5º del artículo 5º del Decreto 1365 de 1986, reglamentario de la Ley 182 de 1948 y la 16 de 1985, contenido y expresado en el plan de PROPIA HORIZONTAL de la unidad predial bifamiliar número PH9 al efecto protocolizado.



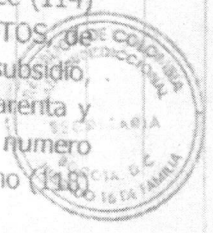
MATRICULA INMOBILIARIA NO. 230-93844
NUMERO DE CATASTRO 50001010502980235801

TRADICIÓN.- La cuota parte que se adjudica sobre el inmueble que se determina fue adquirido por el causante mediante adjudicación de la misma se le hizo dentro de la liquidación de la sociedad conyugal por el conformada con la causante NORMA BEATRIZ LOZANO DE RÍOS (sociedad que, a su vez adquirió tal inmueble, mediante compraventa celebrada, conforme aparece en la escritura pública 4.030, otorgada en 16 de octubre de 1997, ante la Notaría 2a de Villavicencio (Meta)), actos de tradición inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria 230-93844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del indicado círculo.

Este cincuenta (50%) por ciento fue avaluado por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$53.000.000,00)

AVALUO	\$53.000.000,00.
VALOR ADJUDICADO	\$21.692.464,32
PORCENTAJE ADJUDICADO	40,93%

2. Se le adjudica la suma de **\$40.000.000,00**, que equivale al **100%** del inmueble relacionado en la Partida Cuarta constituida por el cincuenta por ciento (50%) del cual fue titular el causante, sobre el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el apartamento 302, interior nueve (09) que integra la AGRUPACION DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS - MANZANA 38 AGRUPACIÓN 2 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO PROPIA HORIZONTAL, ubicado en la carrera ciento diez y ocho (118) número ochenta y nueve B treinta y cinco (89B - 35) interiores uno (1) al diez y ocho (18), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. que a su vez, hace parte de la URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO, ubicada entre las carreras ciento diez (110) y ciento catorce (114) de la calle ochenta (80) de la ciudad de Bogotá D.C. El lote LOS EUCALIPTOS de la manzana 38, agrupación 2, Sector 4 reformado de la Urbanización Colsubsidio, tiene un área útil de quince mil trescientos setenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (15.337.48mts²), y a él se accede por el número ochenta y nueve B treinta y cinco (89B - 35) de la carrera ciento diez y ocho (118).



Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2 866 4000 Cel 310 240 6600

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

debidamente inscrita bajo el folio matrícula inmobiliaria 50C-1600342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Este cincuenta (50%) por ciento fue avaluado por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00).

AVALUO	\$40.000.000,00.
VALOR ADJUDICADO	\$40.000.000,00
PORCENTAJE ADJUDICADO	100%



3.- Se le adjudica la suma de **\$6.000.000,00**, que equivale al **50%**, en común in proindiviso con la heredera NORMA NELIA RIOS LOZANO, del bien relacionado en la Partida Quinta, constituida por vehículo automotor de las siguientes características

CLASE CAMIONETA	MARCA MIITSUBISCHI
PLACAS HIK 479	MODELO 1999
LINEA PICKUP	CILINDRAJE 2400
COLOR BLANCO FAIRY	CAPACIDAD 5 PASAJEROS
SERVICIO PARTICULAR	CARROCERIA TIPO PLATON
NUMERO MOTOR 4G64AA7890	NUMERO CHASIS MMBJNK750XDO33730

Este cincuenta (50%) por ciento del vehículo automotor fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00).

AVALUO	\$12.000.000,00.
VALOR ADJUDICADO	\$ 6.000.000,00
PORCENTAJE ADJUDICADO	50%

4.- Se le adjudica la suma de \$500.000,00, que equivale al 50% del bien relacionado en la Partida Séptima, constituida por la suma de Un Millón De Pesos Moneda Corriente (\$1.000.000,00) valor del CDT No. 2895686 del Bancolombia, de la cual se ocupa la Partida Séptima de los inventarios y avaluos.

Esta partida se avalúa por Un Millón De Pesos Moneda Corriente (\$1.000.000,00).

AVALUO	\$1.000.000,00.
VALOR ADJUDICADO	\$ 500.000,00
PORCENTAJE ADJUDICADO	50%



5.- Se le adjudica la suma de **\$10.075.580,035**, que equivale al **50%** del bien relacionado en la Partida Novena, constituida por Constituida por la suma de Veinte Millones Ciento Cincuenta y Un mil Ciento Sesenta Pesos con Siete Centavos (\$20.151.160,07) cómo saldo de la cuenta de ahorros No. 210-341-

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2.866.406 Cel. 310.310.5610

RENE MACIAS MONTAÑA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

8.- Para el pago total de su herencia se le adjudica la suma de **\$1.459.914** que equivale al **50%** del bien relacionado en la Partida Decima Segunda, constituida por los dineros en LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, certifica la existencia de la suma de \$117.578, como saldo en la cartera colectiva de Fiducuenta y la suma de dos millones ochocientos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos, \$2.800.249.75 como saldo de cartera colectiva abierta con pacto de permanencia plan semilla, a favor del causante, o sea un total de \$2.919.829,00

Este bien fue avaluado en la diligencia de Inventarios Adicionales, en la suma de \$2.919.829,00

AVALUO	\$2.919.829,00
VALOR ADJUDICADO	\$1.459.914
PORCENTAJE ADJUDICADO	50%

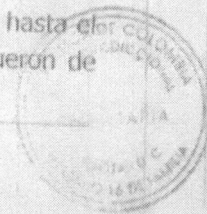


**HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA LA HEREDERA
 NORMA NELIA RIOS LOZANO C.C. NO. 52.033.406**

BOGOTA, se le adjudica la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE(**\$82.632.780,36**), los cuales se le cancelarán adjudicándole los siguientes bienes:

1.- Para pagarle su herencia se adjudica la suma de **\$8.692.463,32** que equivale al **16,40%**, en común in proindiviso con los demás herederos señores, CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO, JUAN DAVID RÍOS CAÑÓN y FRANCISCO JAVIER RÍOS CAÑÓN, estos dos (2) últimos como herederos del causante en representación de su premuerto padre, **JAVIER ANTONIO RÍOS LOZANO (q.e.p.d)**, del bien inmueble relacionado en la Partida Segunda, constituida por el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre la casa número cinco (5) de la manzana F que integra el CONJUNTO RESIDENCIAL PÍA MONTE PROPIA HORIZONTAL, localizada en la carrera treinta y tres (33) número tres C-cero uno (3C-01) interior cinco (05) de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición, son los siguientes; NORTE.- entre los mojones 5 Y 6, en longitud de 138.99 metros lineales linda con propiedad que es o fue la CONSTRUCTORA ORIENTE LIMITADA, vía vehicular al medio. ORIENTE.- entre los mojones 6 y 23 A, pasando por los mojones 6 A y 6 B, en línea quebrada de 239.86 metros lineales, comparte de la Urbanización PIAMONTE, vía vehicular al medio y, en parte con el lote número cinco, del Conjunto Residencial PIAMONTE I etapa. SUR.- del mojón 23 A, hasta el mojón 23, en longitud de 90 metros lineales, con terrenos que son o fueron de

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
 Teléfono 7 856406 Cel 310 2405600

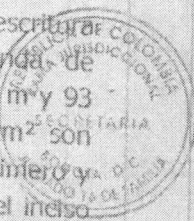


EDNE MACIAS MONTAÑA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal



dominio, propiedad y posesión de la casa de habitación sobre el mismo levantado, existente, junto con todas sus anexidades, usos mejoras y servidumbres, distinguido con el número seis B (6B) de la manzana B del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL, al cual se accede por la carrera treinta y tres (33), número tres (33), número tres C cero tres (3C-03) de la ciudad de Villavicencio (Meta), cuyos linderos generales, tomados del título de adquisición, son los siguientes; NORTE.- Partiendo del mojón número cinco (5) y hasta el mojón número seis (06), en longitud de ciento treinta y ocho metros con noventa y nueve centímetros (138,99mts) lineales, linda con propiedad que es o fue de CONSTRUCTORA ORIENTE LTDA, vía vehicular al medio. ORIENTE.- Del mojón seis (6) al mojón veinticuatro (24), pasando por los mojones once (11), quince (15) y diez y seis (16), en línea quebrada de ciento noventa y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (199,88mts) lineales, linda con parte de la urbanización PIAMONTE, vía vehicular al medio y en parte, con el lote número uno (1) de propiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE I etapa. SUR.- Del mojón veinticuatro (24), hasta el mojón veintitrés (23), en ciento cuarenta y ocho metros (148mts) lineales, con terrenos que son o fueron Consuelo Valbuena, vía vehicular al medio. OCCIDENTE.- del mojón veintitrés (23) hasta el mojón número cinco (5), pasando por los mojones veinte (20), veinte uno (21), diez (10), y nueve (9) en línea quebrada en longitud de 207 m y 87 cm lineales linda, en parte con los lotes dos (2) y tres (3) de propiedad de la misma sociedad y en parte con el parque y encierra.

La casa B (6B) de la manzana B, como unidad de dominio privado individual, cuenta con un coeficiente del 0.45% respecto de los bienes comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL y se identifica en la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio como CASA SEIS B (6B) de la manzana B, a la cual se accede con el número tres C cero tres (3C-03) de la carrera 33 (MZ B CS 6B del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL (unidad predial bifamiliar No. 6 de la manzana B, siendo sus linderos específicos o especiales, los siguientes; Norte.- con la casa seis A (6 A) del mismo conjunto.- ORIENTE.- con la casa número catorce A (14 A) de la manzana B del mismo conjunto. Sur con la casa cinco A (5 A) de la misma manzana B del mismo conjunto.- OCCIDENTE.- con la vía B-C (V-9.00). consta de dos niveles y se encuentra destinada para uso unifamiliar, bajo la restricciones o limitaciones previstas en el reglamento de propiedad horizontal, contenido en la escritura pública 2221 otorgada en junio 21 de 1997 ante la notaría segunda de Villavicencio. Tiene un área privada de 87 m con 56 cm² de los cuales 72 m y 93 cm² son área privada construida y cerrada (A.P.C.C.), y 14 m con 63 cm² son área privada libre blanda (A.P.L.B.), el alindamiento de las áreas del primero y segundo piso, se encuentran conforme al sistema gráfico autorizado por el inciso 2º del numeral quinto del artículo quinto del Decreto 1365 de 1986, y leyes 182 de 1948 y 16 de 1985 y el plano de propiedad horizontal número PH 2 al efecto protocolizado.



Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 7-866496 Cel 310-3495619

RENE MACIAS MONTONA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

AVALUO	\$1.000.000,00.
VALOR ADJUDICADO	\$ 500.000,00
PORCENTAJE ADJUDICADO	50%

5.- Se le adjudica la suma de **\$10.075.580,035**, que equivale al **50%** del bien relacionado en la Partida Novena, constituida por Constituida por la suma de Veinte Millones Ciento Cincuenta y Un mil Ciento Sesenta Pesos con Siete Centavos (\$20.151.160.07) como saldo de la cuenta de ahorros No. 210-341-00884-5 del Banco Popular, descrita bajo Partida Novena de los inventarios y avalúos

Esta partida ha sido avaluada en la suma de Veinte Millones Ciento Cincuenta y Un mil Ciento Sesenta Pesos con Siete Centavos (\$ 20.151.160.07)

AVALUO	\$20.151.160.07
VALOR ADJUDICADO	\$10.075.580,035
PORCENTAJE ADJUDICADO	50%

6.- Se le adjudica la suma de **\$804.822** que equivale al **50%** del bien relacionado en la Partida Decima, constituida por Constituida por mil (1.000) acciones de Ecopetrol con valor certificado de \$1.609.645,00

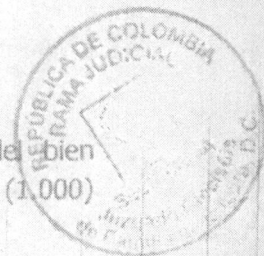
AVALUO	\$1.609.645,00
VALOR ADJUDICADO	\$ 804.822
PORCENTAJE ADJUDICADO	50%

7.- Se le adjudica la suma **\$2.100.000,00**, que equivale al **50%**, en común in proindiviso con la heredera CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO, del bien inmueble relacionado en la Partida Decima Primera, constituida sobre el diez por ciento (10%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el predio denominado EL GARAJE ubicado en la calle 7 número 1-69 del Municipio de Fomeque Cundinamarca, como tal determinado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 152-36023 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca, cuyos linderos son los siguientes por un lado con la carretera que de Fomeque conduce a la Unión, Ubaque y Choachi, por otro lado con propiedades de Luis Rodríguez y con propiedades DE María Elisa Terreros, y por el ultimo lado con propiedades de la misma María Elisa Terreros, separados por mojones y arboleda en los lados de la colina con Rodríguez y la Terreros.

MATRICULA INMOBILIARIA NO.152-36023

TRADICIÓN.- La cuota parte que se adjudica sobre el inmueble que se determina fue adquirido por el causante mediante adjudicación de la misma se le hizo dentro de la liquidación de la sociedad conyugal por el conformada con la causante NORMA BEATRIZ LOZANO DE RÍOS, como tal agotada ante el juzgado 20 de familia de esta ciudad, debidamente inscrita bajo el folio matrícula inmobiliaria 152-36023 Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca.

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
 Teléfono 7-866496 Cel 310-3205600



RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

0128C 57 1 53, apartamento este al cual se asigna, en uso exclusivo, el garaje interior número (40) Y el depósito número cuarenta y cinco (45), cuyos linderos, tomados del título de adquisición, son los siguientes: NORTE.- En líneas fraccionadas de dos metros con sesenta centímetros (2.60mts) dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts) y tres metros con ochenta centímetros (3.80mts), con vacío sobre zona de cesión, muro común al medio; en dos metros con ochenta centímetros (2.80mts) con muro común de fachada. En líneas fraccionadas de diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), veinticinco centímetros (0.25mts), de diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), de cuarenta centímetros (0.40mts), de cuarenta centímetros (0.40mts), con columna común; en dos metros y veinte centímetros (2.20mts), con vacío sobre la terraza del apartamento 109, muro común al medio; en veinte centímetros (0.20mts), con shut de basuras, muro común al medio; de sesenta centímetros (0.60mts) con ductos de ventilación, muro común al medio; en noventa centímetros (0.90mts) con vacío sobre zona de cesión, muro común al medio; ORIENTE.- En líneas fraccionada de un metro con cincuenta centímetros (1.50mts), cuarenta centímetros (0.40mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25mts), de veinte centímetros (0.20mts), de tres metros con setenta centímetros (3.70mts) y cinco metros con sesenta centímetros (5.60mts), con vacío sobre la zona de cesión, muro y columna al medio; en noventa centímetros (0.90mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts), noventa y cinco centímetros (0.95mts) y noventa y cinco centímetros (0.95mts), con muros comunes de fachada. En línea fraccionada de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), cuarenta centímetros (0.40mts), cuarenta centímetros (0.40mts), con columnas comunes; en un metro con diez centímetros (1.10mts) con ductos de ventilación, muro común al medio.- SUR.- en cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25mts), conductos de chimeneas muro común al medio; en un metro con sesenta centímetros (1.60mts), con ascensor, muro común al medio; en cuatro metros con sesenta centímetros (4.60mts), con hall de escaleras, muro común al medio, en un metro quince centímetros (1.15mts), con vacío sobre terrazas del apartamento ciento nueve (109), muro común al medio; en líneas fraccionadas de diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), cuarenta centímetros (0.40mts), cuarenta centímetros (0.40mts), de veinte centímetros (0.20mts), cuarenta centímetros (0.40mts), con columnas comunes; en cinco centímetros (0.05mts), cinco centímetros (0.05mts), con muros comunes de fachada; en noventa centímetros (0.90mts), con vacío sobre zona de cesión, muro común al medio, en sesenta centímetros (0.60mts), con ducto de ventilación, muro común al medio; en dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts), con muro común de fachada.- OCCIDENTE.- en un metro con noventa y cinco centímetros (1.95mts), con ascensor, muro común al medio, en sesenta y cinco centímetros (0.65mts),

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
 Teléfono 2-866496 Cel. 310-3495609

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

2.- Para pagarle su herencia se adjudica la suma de **\$11.298.683,18**, que equivale al **21,32%**, en común in proindiviso con los demás herederos señores, **CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO**, **NORMA NELIA RÍOS LOZANO** y **FRANCISCO JAVIER RÍOS CANÓN**, este último como heredero del causante en representación de su premuerto padre, **JAVIER ANTONIO RÍOS LOZANO (q.e.p.d)**, del bien inmueble relacionado en la Partida Segunda, constituida por el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre la casa número cinco (5) de la manzana F que integra el **CONJUNTO RESIDENCIAL PÍAMONTE PROPIA HORIZONTAL**, localizada en la carrera treinta y tres (33) número tres C-cero uno (3C-01) interior cinco (05) de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición, son los siguientes: NORTE.- entre los mojones 5 Y 6, en longitud de 138.99 metros lineales linda con propiedad que es o fue la **CONSTRUCTORA ORIENTE LIMITADA**, vía vehicular al medio. ORIENTE.- entre los mojones 6 y 23 A, pasando por los mojones 6 A y 6 B, en línea quebrada de 239.86 metros lineales, comparte de la Urbanización **PIAMONTE**, vía vehicular al medio y, en parte con el lote número cinco, del Conjunto Residencial **PIAMONTE I** etapa. SUR.- del mojón 23 A, hasta el mojón 23, en longitud de 90 metros lineales, con terrenos que son o fueron de Consuelo Valbuena, vía vehicular de por medio. OCCIDENTE.- entre los mojones 23 y 5, pasando por los mojones 20, 21, 10 y 9, en línea quebrada de 207,87 metros lineales, linda en parte con los lotes 2 y 3 del mismo propietario y, en parte, con el parque y encierra, para un área de 27.079.31 metros cuadrados. La **CASA 5 DE LA MANZANA F** que se determina, comunidad de dominio privado, en la nomenclatura urbana en la ciudad de Villavicencio, se identifica con el número tres C,01(3C-01) de la carrera treinta y tres (33), **INTERIOR CINCO CASA CINCO MANZANA F CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE PROPIA HORIZONTAL**, unidad predial bifamiliar número cinco de la manzana F y le corresponde en coeficiente del 0.40% sobre los bienes comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL PÍAMONTE**, siendo sus linderos específicos o especiales, los siguientes; NORTE.- Con la casa número cuatro (04) de la manzana F del mismo conjunto. ORIENTE.- Con boisa de estacionamiento uno (01) (SIC). SUR.- Con la casa número seis (6) del mismo conjunto. OCCIDENTE.- con el lote número dos (02) de propiedad que es o fue de **CONSTRUYE BGR LTDA**. La misma consta de dos niveles, con uso unifamiliar, bajo las limitaciones del Reglamento de Propiedad Horizontal, con área total de 78.10mts², de los cuales 71,74 ts², construyen área privada, construida y cerrada (A.P.C.C.) y 6.36 mts², son área privada libre blanda (A.P.L.B.). El alinderamiento de las áreas del primero y del segundo piso es acorde con el sistema gráfico que trata el inciso 2º Nrl. 5º del artículo 5º del Decreto 1365 de 1986, reglamentario de la Ley 182 de 1948 y la 16 de 1985, contenido y expresado en el plano de **PROPIA HORIZONTAL** de la unidad predial bifamiliar número PH9 al efecto protocolizado.

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 230-93844
NUMERO DE CATASTRO 50001010502980235801

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 7-Riochón 1 y 2 310.1405609

RENE MACIAS MONTAÑA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

HIJUELA NUMERO CUATRO () PARA EL HEREDERO FRANCISCO JAVIER RÍOS CAÑÓN C.C. NO., como heredero

del causante (Nieta) en representación de su premuerto padre, **JAVIER ANTONIO RÍOS LOZANO (q.e.p.d)**, se le adjudica la suma de CUARENTA UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE(\$41.316.390,18), los cuales se le cancelarán adjudicándole los siguientes bienes:

1.- Para pagarle su herencia se adjudica la suma de **\$20.000.000,00**, que equivale al **50%** en común in proindiviso con el heredero, **JUAN DAVID RÍOS CAÑÓN** este como heredero del causante en representación de su premuerto padre, **JAVIER ANTONIO RÍOS LOZANO (q.e.p.d)** sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tercera parte del bien inmueble relacionado en la Partida Primera, constituida por el derecho de dominio, propiedad y posesión del apartamento TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR SEIS (6) de la agrupación de vivienda SOTILEZA de esta ciudad, respecto de la cual tiene un coeficiente de 2.957%, al que se accede por el No. 58 04 de la diagonal 128C- 60-04 de la calle 128 B, de esta ciudad, distinguido bajo el CHIPP AAA0125MLMR, cédula catastral D128C 57 1 53, apartamento este al cual se asigna, en uso exclusivo, el garaje interior número (40) Y el depósito número cuarenta y cinco (45), cuyos linderos, tomados del título de adquisición, son los siguientes: NORTE.- En líneas fraccionadas de dos metros con sesenta centímetros (2.60mts) dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts) y tres metros con ochenta centímetros (3.80mts), con vacío sobre zona de cesión, muro común al medio; en dos metros con ochenta centímetros (2.80mts) con muro común de fachada. En líneas fraccionadas de diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), veinticinco centímetros (0.25mts), de diez centímetros (0.10mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), de cuarenta centímetros (0,40mts), de cuarenta centímetros (0,40mts), de cuarenta centímetros (0,40mts), con columna común; en dos metros y veinte centímetros (2.20mts), con vacío sobre la terraza del apartamento 109, muro común al medio; en veinte centímetros (0.20mts), con shut de basuras, muro común al medio; de sesenta centímetros (0.60mts) con ductos de ventilación, muro común al medio; en noventa centímetros (0.90mts) con vacío sobre zona de cesión, muro común al medio; ORIENTE.- En líneas fraccionada de un metro con cincuenta centímetros (1.50mts), cuarenta centímetros (0,40mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25mts), de veinte centímetros (0.20mts), de tres metros con setenta -centímetros (3.70mts) y cinco metros con sesenta centímetros (5.60mts), con vacío sobre la zona de cesión, muro y columna al medio; en noventa centímetros (0.90mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts), noventa y cinco centímetros (0.95mts) y noventa y cinco centímetros (0.95mts), con muros comunes de fachada. En línea fraccionada de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), de veinte centímetros (0.20mts), cuarenta centímetros (0,40mts), cuarenta

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
 Teléfono 2-866496 C/F 311. 349 5600

RENE MACIAS MONTONA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-526753
 CÉDULA CATASTRAL D128C 57 1 53
 CHIPP AAA0125MLMR

TRADICIÓN.- La cuota parte que se determina fue adquirida por el causante mediante adjudicación que a su favor se hizo dentro del proceso de sucesión intestada de NORMA BEATRIZ LOZANO DE RIOS, agotado ante el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, debidamente inscrita bajo el folio matrícula inmobiliaria 50N-526753 del círculo de Bogotá D.C., zona norte.

La cuota parte o porcentaje aquí adjudicado, se entiende en un 50% del avalúo que bajo la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos se determina para el indicado apartamento o sea **\$40.000.000.**

AVALUO
VALOR ADJUDICADO
PORCENTAJE ADJUDICADO

\$40.000.000,00.
\$20.000.000,00
50%

2.- Para pagarle su herencia se adjudica la suma de **\$11.316.390,18**, que equivale al **21,35%**, en común in proindiviso con los demás herederos señores, CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO, NORMA NELIA RÍOS LOZANO y JUAN DAVID RÍOS CAÑÓN, este último como heredero del causante en representación de su premuerto padre, **JAVIER ANTONIO RÍOS LOZANO (q.e.p.d)**, del bien inmueble relacionado en la Partida Segunda, constituida por el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre la casa número cinco (5) de la manzana F que integra el CONJUNTO RESIDENCIAL PÍA MONTE PROPIA HORIZONTAL, localizada en la carrera treinta y tres (33) número tres C-cero uno (3C-01) interior cinco (05) de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición, son los siguientes; NORTE.- entre los mojones 5 Y 6, en longitud de 138.99 metros lineales linda con propiedad que es o fue la CONSTRUCTORA ORIENTE LIMITADA, vía vehicular al medio. ORIENTE.- entre los mojones 6 y 23 A, pasando por los mojones 6 A y 6 B, en línea quebrada de 239.86 metros lineales, comparte de la Urbanización PIAMONTE, vía vehicular al medio y, en parte con el lote número cinco, del Conjunto Residencial PIAMONTE I etapa. SUR.- del mojón 23 A, hasta el mojón 23, en longitud de 90 metros lineales, con terrenos que son o fueron de Consuelo Valbuena, vía vehicular de por medio. OCCIDENTE.- entre los mojones 23 y 5, pasando por los mojones 20, 21, 10 y 9, en línea quebrada de 207 metros lineales, linda en parte con los lotes 2 y 3 del mismo propietario y, en parte, con el parque y encierra, para un área de 27.079.31 metros cuadrados. La CASA 5 DE LA MANZANA F que se determina, comunidad de dominio privado, en la nomenclatura urbana en la ciudad de Villavicencio, se identifica con el número tres C,01(3C-01) de la carrera treinta y tres (33), INTERIOR CINCO CASA CINCO MANZANA F CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE PROPIA HORIZONTAL, unidad predial bifamiliar número cinco de la manzana F y le corresponde en coeficiente del

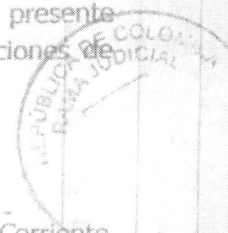
Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
 Teléfono 2-866.106 Cel. 310.3405600

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

HIJUELA DE PASIVOS

HIJUELA DE CANCELACION DE PASIVOS A CARGO DE LOS HEREDEROS CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO Y NORMA NELIA RÍOS LOZANO JUAN DAVID RÍOS CAÑÓN Y FRANCISCO JAVIER RÍOS CAÑÓN

Se relacionaron y solicitaron pagar algunos pasivos que grababan la presente causa mortuoria los cuales están constituidos por las siguientes obligaciones de acuerdo a la diligencia de inventarios y avalúos así:



PARTIDA PRIMERA:

Constituida por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$7.500.000,00) como erogación asignada dentro del pago de los impuestos y desembargos generados dentro de la sucesión de la señora NORMA BEATRIZ LOZANO DE RÍOS, conforme a la Partida Primera de los inventarios y avalúos.

PARTIDA SEGUNDA:

Constituida por la suma de Tres Millones Setecientos Sesenta y cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.764.000,00) como pago del mandamiento coactivo librado contra la causante NORMA BEATRIZ LOZANO DE RÍOS por las vigencias como 2003, 2004, 2005 y 2006, como se describe bajo la partida Segunda Del Pasivo indicado.

PARTIDA TERCERA:

Constituida por el valor causado por administración y recargos del Apto. 309 del conjunto residencial SOTILEZA en cuantía de Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Cincuenta Y Un Pesos Moneda Corriente (\$6.725.051,00) que, finalmente, fue pagada en cuantía de \$ 15.900.000.

PARTIDA CUARTA:

Constituida por la suma de Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa Pesos Moneda Corriente (\$121.990,00) como pago de servicios domiciliarios, conforme a lo descrito bajo la Partida Cuarta del pasivo de los inventarios y avalúos que se mencionan.

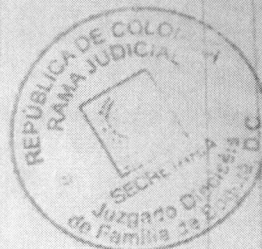


Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2-866496 Cel 310-3498609

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

RESUMEN DE LAS ADJUDICACIONES

PARTIDAS	CLAUDIA OBDULIA RÍOS LOZANO	
SEGUNDA	\$21.692.464,32	40,93%
CUARTA	\$40.000.000,00	100%
QUINTA	\$6.000.000,00	50%
SEPTIMA	\$500.000,00	50%
NOVENA	\$10.075.580,035	50%
DECIMA	\$804.822	50%
DECIMA PRIMERA	\$2.100.000,00	50%
DECIMA SEGUNDA	\$1.459.914	50%
TOTAL	\$82.632.780,36	



PARTIDAS	NORMA NELIA RÍOS LOZANO	
SEGUNDA	\$8.692.464,32	16,40%
TERCERA	\$53.000.000,00	100%
QUINTA	\$6.000.000,00	50%
SEPTIMA	\$500.000,00	50%
NOVENA	\$10.075.580,035	50%
DECIMA	\$804.822	50%
DECIMA PRIMERA	\$2.100.000,00	50%
DECIMA SEGUNDA	\$1.459.914	50%
TOTAL	\$82.632.780,36	

PARTIDAS	JUAN DAVID RÍOS CAÑÓN NIETO	
PRIMERA	\$20.000.000	50%
SEGUNDA	\$11.298.683,18	21,32%
SEXTA	\$17.707,00	100%
OCTAVA	\$10.000.000,00	50%
TOTAL	\$41.316.390,18	



Carrera 7 N°. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
 Teléfono 2-866.406 Cel 310.3405600

442

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

Señor:

JUEZ DIECISEIS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. 16 DE FAMILIA
 E. S. D.

2015-23-RPR-16 12:13

REFERENCIA: Liquidación Sucesión No. 2014 - 0469
Causante: JOSÉ ANTONIO RÍOS VARELA

RENE MACIAS MONTOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'970.036 de Ortega-Tolima y con T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud., actuando como **PARTIDOR** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar al despacho de la señora Juez, el trabajo de partición del proceso de la referencia en treinta y ocho (38) folios.



Del señor Juez,

Atentamente,

RENE MACIAS MONTOYA

C.C. No. 5'970.036 de Ortega-Tolima

T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud.

Partidor.



Carrera 7 No. 17-01 Oficina 512 Bogotá D.C.
 Teléfono 2-866496 Cel. 310-3495609

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Bogotá D. C. Once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: SUCECIÓN
A: ASESORÍA: JOSÉ ANTONIO RÍOS VARELA
RADICACIÓN: 10013118014 2014-0489
ASUNTO: HERENCIA

Revisado el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentados por el partidor designado dentro del presente proceso DE SUCECIÓN de JOSÉ ANTONIO RÍOS VARELA, se observa que se ajusta en toda a los requisitos legales y a la diligencia de inventario y avalúo la que se encuentra aprobada, además de incluir a los herederos reconocidos adjudicándoles en proporción a sus legítimos derechos.

Por lo anterior, es del caso proceder a impartir aprobación al trabajo de partición, toda vez que no se encuentra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, así como tampoco fue objetado.

Por lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación en todas y cada una de sus partes, presentado dentro proceso de SUCECIÓN intestada de JOSÉ ANTONIO RÍOS VARELA por lo expuesto.

SEGUNDO: Inscribanse las hijuelas de adjudicación en las oficinas correspondientes, si fuere el caso.

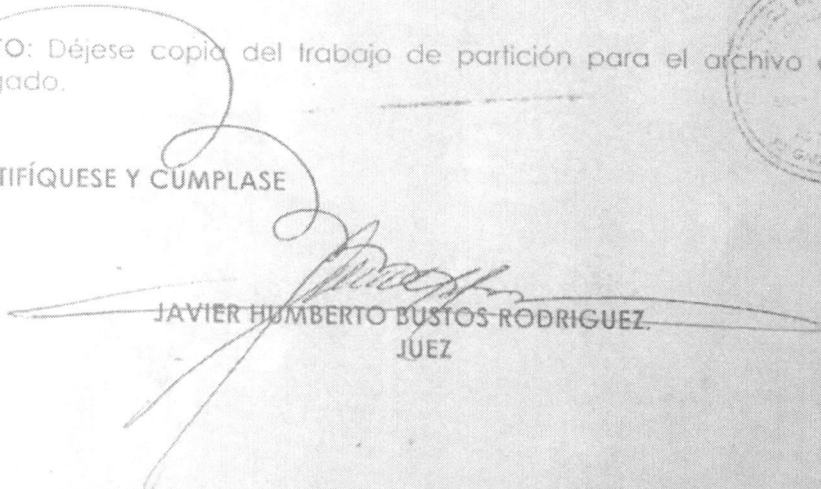
TERCERO: Protocolícese el expediente en la Notaría 21 del Circulo de Bogotá.

CUARTO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, si las hubieren. Obsérvese para el efecto los embargos de remanentes que se hubieran comunicado.

QUINTO: Expídanse las copias a costa de los interesados y librense los oficios necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.

SEXTO: Déjese copia del trabajo de partición para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ



6744
República de Colombia
Página 1



Ca406501917

ESCRITURA PÚBLICA No. : 6744 =
SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO
FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C. =



PO004962412

1).- MATRÍCULAS INMOBILIARIA: 230-93844
CÉDULA CATASTRAL: 010502980235801
UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL () URBANO (X)
INMUEBLE y DIRECCIÓN: CASA NÚMERO CINCO (5) DE LA MANZANA F
QUE INTEGRA EL CONJUNTO RESIDENCIAL PIA MONTE - PROPIEDAD
HORIZONTAL-, UBICADA EN LA CARRERA TREINTA Y TRES (33) NÚMERO
TRES C - CERO UNO (3C-01) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO,
DEPARTAMENTO DEL META. =



2).- MATRÍCULAS INMOBILIARIA: 50C-1600342
CÉDULA CATASTRAL: 005634690900903002
UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL () URBANO (X)
INMUEBLE y DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS
(302) INTERIOR 9, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
LOS EUCALIPTOS MANZANA 38, AGRUPACION 2 SECTOR IV CIUDADELA
COLSUBSIDIO - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA
CIENTO DIECIOCHO (118) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE B - TREINTA Y
CINCO (89B-35) CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. =

3).- MATRÍCULAS INMOBILIARIA: 152-36023
CÉDULA CATASTRAL: 25279010000010001000
UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL () URBANO (X)
INMUEBLE y DIRECCIÓN: PREDIO DENOMINADO EL GARAJE, UBICADO EN



Ca406501917

03-11-21

03-11-21

03-11-21

República de Colombia

Página 3

6744



Ca406501916



POC04962413

Ca406501916



03-11-21

No. 19/2019/1916

C/61X2U0Z

31-08-21 POC04962413

1731ATC1YRPF3

expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciada, quien para efectos de esta negociación se denominará LA COMPRADORA, hemos celebrado el siguiente contrato de COMPRAVENTA que se consigna en las siguientes cláusulas: =====

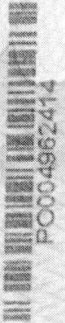
PRIMERA: OBJETO. Por medio de este publico instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO**, la cuota parte equivalente al 21,35% que tiene **FRANCISCO JAVIER RIOS CAÑON** y el 21,32% que tiene **JUAN DAVID RIOS CAÑÓN**, del 50%, del derecho de dominio que tienen como titulares inscritos en común y proindiviso con **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO** y **NORMA NELIA RIOS LOZANO** del inmueble casa número cinco (5) de la manzana F que integra el **CONJUNTO RESIDENCIAL PIA MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizada en la carrera treinta y tres (33) número tres C-cero uno (3C-01) interior cinco (05) de la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición, son los siguientes: **NORTE.**- entre los mojones 5 Y 6, en longitud de 138.99 metros lineales linda con propiedad que es o fue la **CONSTRUCTORA ORIENTE LIMITADA**, vía vehicular al medio. **ORIENTE.** - entre los mojones 6 y 23 A, pasando por los mojones 6 A y 6 B, en línea quebrada de 239.86 metros lineales, comparte de la Urbanización **PIAMONTE**, vía vehicular al medio y, en parte con el lote número cinco, del Conjunto Residencial **PIAMONTE I** etapa. **SUR.** - del mojón 23 A, hasta el mojón 23, en longitud de 90 metros lineales, con terrenos que son o fueron de Consuelo Valbuena, vía vehicular de por medio. **OCCIDENTE.** - entre los mojones 23 y 5, pasando por los mojones 20, 21, 10 y 9, en línea quebrada de 207,87 metros lineales, linda en parte con los lotes 2 y 3 del mismo propietario y, en parte, con el parque y encierra, para un área de 27.079.31metros cuadrados. =====

La CASA 5 DE LA MANZANA F que se determina, comunidad de dominio

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

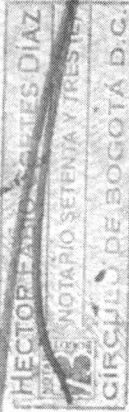


Ca408501915



PC004962414

Ca408501915



31-08-21 PC004962414

03-11-21

Cadena S.A. No. 00000000

ATLAUZHON

1351PYPG1840C

LOZANO, cuya sentencia fue emitida el once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) proferida por el Juzgado dieciséis (16) de Familia de Bogotá=====

B)- Por medio de este publico instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO**, la cuota parte equivalente al 4.165% cada uno del 25%, que tienen **FRANCISCO JAVIER RIOS CAÑÓN** y **JUAN DAVID RÍOS CAÑÓN**, del derecho de dominio que tienen como titulares inscritos en común y proindiviso con **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO** y **NORMA NELIA RIOS LOZANO** del inmueble apartamento 302 interior 9, de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS, manzana 38, AGRUPACIÓN 2 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO P.H., ubicado en la carrera ciento diez y ocho (118) número ochenta y nueve B treinta y cinco (89B - 35), interiores uno (1) al diez y ocho (18), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. que a su vez, hace parte de la URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO, ubicada entre las carreras ciento diez (110) y ciento catorce (114) de la calle ochenta (80) de la ciudad de Bogotá D.C., El lote LOS EUCALIPTOS, de la manzana 38, agrupación 2, Sector 4 reformado de la Urbanización Colsubsidio, tiene un área útil de quince mil trescientos setenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (15.337.48mts²), y a él se accede por el numero ochenta y nueve B treinta y cinco (89B - 35) de la carrera ciento diez y ocho (118) de Bogotá D.C., siendo los linderos tomados del título de adquisición, los siguientes; PARTIENDO DEL MOJON 38-4 en longitud cincuenta y un metro con sesenta y ocho centímetros lineales (51.68mtrs), hasta encontrar el mojón 38-9, lindando en este trayecto con la carrera ciento diez y ocho (118); de este mojón, en catorce metros y cuarenta y tres centímetros (14.43mtrs), hasta encontrar el mojón 38-2, con la con la carrera ciento diez y ocho (118); de este mojón, setenta y tres metros con noventa y un centímetros (73.91mtrs) lineales, lindando en este trayecto con la calle ochenta y nueve A (89A), hoy diagonal 89A, hasta encontrar

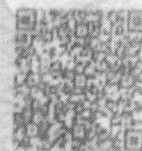
6744

República de Colombia

Página 7



Ca406501914



FO00462415

Ca406501914

al inmueble le corresponde la cédula catastral 005634690900903002, junto con todos sus anexidades, usos, mejoras y servidumbres y tiene las siguientes especificaciones:=====

APARTAMENTO 302, ubicado en el 3° piso en interior 9 de la Agrupación de VIVIENDA LOS EUCALIPTOS, manzana 38, Agrupación 2 sector IV Ciudadela Colsubsidio, Propiedad Horizontal, al cual se accede por el número ochenta y nueve B- treinta y cinco (89A- 35) de la carrera ciento diez y ocho (118) de la nomenclatura de Bogotá D.C.=====

DEPENDENCIAS. - cuenta con sala-comedor, cocina, tres alcobas, dos baños y balcón.=====

Su ALTURA es de 2.20mts. Su área privada cubierta es de sesenta y un metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (61.83 mtrs²), tiene un área construida de sesenta y siete metros con treinta y dos centímetros (67.32 mtrs²), con área libre privada (balcón) de tres metros con veintiocho centímetros cuadrados (3.28mtrs²) y sus linderos específicos o especiales, los siguientes; Partiendo del punto uno (1), en línea quebrada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55mts), quince centímetros (0.15mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts), un metro con ochenta centímetros (1.80mts), quince centímetros (0.15mts), noventa centímetros (0.90mts), al punto dos (2) muro y ductos comunes al medio, con el apartamento 301 del mismo interior. Del punto dos, en línea quebrada de cuatro metros y ochenta centímetros (4.80mts), un metro y veinte centímetros (1.20mts), tres metros (3.00mts), muro y ventana comunes al medio, con fachada y aire sobre zona común y apartamento 303 de interior 8.- del punto tres (3); en línea quebrada de cuatro metros con noventa y cinco centímetro (4.95mts), sesenta centímetros (0.60mts), tres metros y quince centímetros (3.15mts) al punto cuatro (4), muro y ventanas comunes al medio con



31-08-21 FO00462415

ARTICULO 104W

03 11 21

M. P. P. P. P. P.

Cadena SA

República de Colombia

Página 9

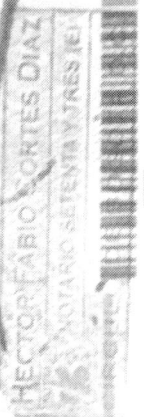


C#406501913



P0004862415

C#406501913



31-09-21 P0004862415

03-11-21

Cadena S.A. M. R. 00000000

LOZANO, cuya sentencia fue emitida el veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013) proferida por el Juzgado veinte (20) de Familia de Bogotá, , la cual fue debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en la anotación No. 005 de fecha 27-08-2013 con el radicado 2013-78730, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1600342.

C). Por medio de este publico instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO**, la cuota parte equivalente al 8.33% que tiene **JUAN DAVID RIOS CAÑÓN**, de la 1/5 parte, del derecho de dominio que tienen como titular inscrito en común y proindiviso con **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO** y **NORMA NELIA RIOS LOZANO** del predio denominado **EL GARAJE** ubicado en la calle 7 número 1-69 del Municipio de Fomeque Cundinamarca, cuyos linderos son los siguientes por un lado con la carretera que de Fomeque conduce a la Unión, Ubaque y Choachí, por otro lado con propiedades de Luis Rodríguez y con propiedades de María Elisa Terreros y por el ultimo lado con propiedades de la misma María Elisa Terreros, separados por mojones y arboleda en los lados de la colina con Rodríguez y la Terreros == A este lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 152-36023.==

TRADICIÓN:- La cuota parte que equivale al 8.33% que tiene el **VENDEDOR JUAN DAVID RIOS CAÑÓN** de la 1/5 parte del predio, fue adquirida, mediante adjudicación en común y proindiviso con las señoras **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO**, **NORMA NELIA RIOS LOZANO** y **FRANCISCO JAVIER RIOS CAÑÓN**, en su calidad de heredero, en el proceso de sucesión intestada de la señora **NORMA BEATRIZ LOZANO DE RIOS**, en representación de su premuerto padre **JAVIER ANTONIO RIOS LOZANO**, cuya sentencia fue emitida el veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013) proferida por el Juzgado veinte (20) de Familia de Bogotá, la cual fue debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza Cundinamarca, en la anotación No. 6 de



Ca406501912



PO004962417

Ca406501912



31-JUN-21 POR004962417

03-11-21

Ca406501912

Retención en la Fuente que se originen en el otorgamiento de este publico instrumento, serán cancelados por parte de la COMPRADORA.=====

ACEPTACION: PRESENTE NUEVAMENTE, LA COMPRADORA, de condiciones civiles y personales ya indicadas, manifiesta: a). Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la venta en el contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. B). Que declara tener recibido real y materialmente los bienes inmuebles objeto de esta venta.=====

= HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. =

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:=====

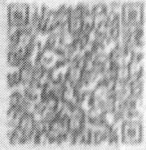
LA PARTE VENDEDORA manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. y el parágrafo 2º del artículo 4º).=====

EL NOTARIO ENCARGADO, hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º indago a LA PARTE **COMPRADORA** sobre la existencia del matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal, si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento:=====

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:=====

1).- DEPARTAMENTO DE META - ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL - NIT 892.099.324-3===== No. PAZ Y SALVO 21050310033331 - PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL

0144



C#406501911



PO004962418

C#406501911



31-08-21 PO004962418

03-11-21

RE Notapublico

COLOMBIA S.A.

*)- ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META=====

PAZ Y SALVO =====

VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 21050810024048 =====

Que en la Base de Datos Catastral de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, está inscrito el bien inmueble de propiedad de JOSE ANTONIO RIOS VARELA, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACIÓN, hasta el 31 de Diciembre de 2021=====

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

VALIDO HASTA: 31/12/2021 =====

VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2021=====

REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL: 010502980235801=====

REFERENCIA ANTERIOR: 010502980235801 =====

DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 33 3C 03 MZ F CS 5 ET 2 CONJ PIA =====

ÁREA DEL TERRENO: 0 Has 108 M2=====

ÁREA CONSTRUIDA: 85 M2=====

AVALÚO: \$ 72.286.000 =====

PROPIETARIOS DEL PREDIO:=====No. DE IDENTIFICACIÓN

CLAUDIA OBDULIA RIOZ LOZANO=====0

FRANCISCO JAVIER RIOS CAÑON =====0

JUAN DAVID RIOS CAÑON =====0

NORMA NELIA RIOS LOZANO =====0

JOSE ANTONIO RIOS VARELA ===== 17132622

Se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Octubre de 2021. =====

(FIRMADO) CLAUDIA LORENA LADINO TORRES. – Tesorero Municipal. =====

De conformidad al Decreto 2130 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales. =====

6744
República de Colombia

Página 15



Ca406501910



FECHA PRESENTACION: 2021-07-24 =====

- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE
2021.= =====

FORMULARIO NÚMERO: 2021301054027591713 =====

DIRECCIÓN: KR 118 89B 35 IN 9 AP 302 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 1600342 =====

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO: BANCOLOMBIA =====

FECHA PAGO: 2021-09-30 =====

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL,
EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR
CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.=====

PIN DE SEGURIDAD: xtgAADCLYJXUPU =====

DIRECCIÓN: KR 118 89B 35 IN 9 AP 302 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01600342 =====

CÉDULA CATASTRAL: 005634690900903002 =====

Chip: AAA0181EOCX =====

Fecha de expedición: 2021-11-29 =====

Fecha de vencimiento: 2022-02-27 = =====

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION =====

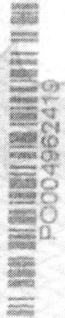
Consecutivo No: 1414149 =====

- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, INFORME DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS=====

Objeto o AAA0181EOCX DATOS DEL REPORTE: 2021-11-29 =====

Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines
institucionales.=====

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.=====



PC004962419

Ca406501910



31-08-21 PC004962419

Ca406501910

03-11-21

03-11-21

Ca406501910

03-11-21

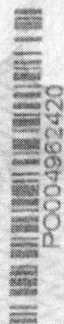
República de Colombia

Página 17

6744



Ca406501909



PC004962420

Ca406501909



03-11-21

M. 100-50544

Cadenas

Valorización por cuanto en este momento no esta establecido el cobro por este concepto. / La presente certificación se da a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2021 / COPROPIETARIOS: LOZANO ACOSTA JOSE-MANUEL / LOZANO ACOSTA LEON-MARIA-DE-JESUS / LOZANO MARTINEZ RAMIRO / LOZANO MARTINEZ JOSE-GREGORIO / LOZANO MARTINEZ NORMA / FIRMADA / JACKIE ESPERANZA ALONSO GARCIA / TESORERA MUNICIPAL =

- Se protocolizan Certificados de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. =====

- PARÁGRAFO: (Ley 675/2001). El Notario encargado solicito el Paz y Salvo por concepto de administración el cual no fue presentado, por lo tanto las partes contratantes dentro del presente instrumento manifiestan bajo la gravedad de juramento que conocen y aceptan el estado de cuenta por concepto de administración y responden solidariamente por las mismas. =====

CONSTANCIAS NOTARIALES:(Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): El (la) Notario(a) encargado responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. = =====

(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) encargado asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del el(la) Notario(a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos



31-08-21 PC004962420

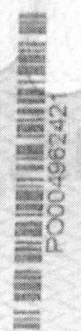
4EW058FAQC

6744



Ca406501908

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. : 6744 =====
SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO =====
FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.=====



PO004962421

Ca406501908

suscrito Notario(a) encargado, quien en esta forma lo autoriza.=====
La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:
PO004962412, PO004962413, PO004962414, PO004962415, PO004962416,
PO004962417, PO004962418, PO004962419, PO004962420, PO004962421,
PO004962422, =====

Derechos Notariales	\$102,661
Superintendencia	\$10,200
Fondo Nacional de Notariado	\$10,200

RESOLUCIÓN 00536 DE 22/01/2021- MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN
00545 DE 25/01/2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO =====



31.08.21 PO004962421

J08CXLWST

03-11-21

Cadena S.A. No. 300-000000

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Página 21

6744



Ca406501874

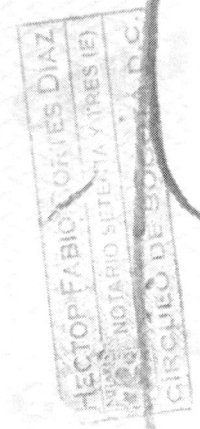
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. : 6744 = =====
SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO =====
FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C. = =====



PC004962422

LA PARTE COMPRADORA


CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO
C.C. No. 51.913.934 Bta
DIRECCIÓN : CARRETA 118 # 89 B 35 INT 9 Apt 302
TELÉFONO : 3243735908
ESTADO CIVIL: SEPARADA
CORREO ELECTRONICO: obduliarios@yahoo.es
ACTIVIDAD ECONOMICA: AGENTE DE VIAJES



Ca406501874



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

31-05-21 PC004962422

03-11-21

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Banco AV Villas

ATTEND A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO DEL PAGO

AGROPACION EUCALIPTOS

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO DEL PAGO

073117905

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 INT 9 APT 302.

REF. 2

NOTA: ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

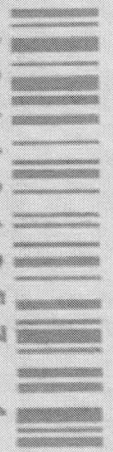
PAGOS EN CHEQUE

ORDEN	CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

LAUDIA RIOS JOAQUIN - 3213735908

SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE



1 6 4 1 6 1 0 5 7 - 4

COMPROBANTE UNIVERSAL

DE RECAUDO

AVU 075 20211028 13:09 SC 692 LINEA 1
EF 12,627,611.00 CH
NOMBRE: AGROPACION DE VIVIENDA LOS EUC
CIA: 073117905 PIN: 000000000000000000
REF: 9302
***2105
PIN TXN: 04725231400406
MSGIND: OFICINA 0073
REF1 9302

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (Transitoriamente - antes
Juzgado Setenta y Seis (76) civil Municipal de Bogotá D.C.)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: AGRUPACION DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS MZ
38 AGRUPACION 2
CONTRA JOSE ANTONIO RIOS VARELA Y LIDA YANILA
NIETO RIOS
PROCESO: 11001 40 03 047 2013 00 297 00

**ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS A LA PARTE
DEMANDANTE**

FREDDY ORLANDO VARGAS CARRERA, en mi calidad de apoderado judicial de las señoras **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO** y **NORMA NELIA RIOS LOZANO**, quienes intervienen en este proceso en calidad de copropietarias respecto de las obligaciones adeudadas del inmueble Apartamento 302 del Interior 09 ubicado en la Carrera 118 número 89-B-35 de esta ciudad y también en su calidad de hijas de uno de los demandados Señor **JOSE ANTONIO RIOS VARELA (QEPD)**, quiero reiterarle nuevamente por medio del siguiente oficio la solicitud de entrega de los dineros que reposan mediante títulos judiciales por cuenta de este proceso en el Banco Agrario de Colombia en la suma de **OCHO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000)**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Las Señoras **CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO** y **NORMA NELIA RIOS LOZANO** realizaron propuesta y solicitud de condonación de intereses y gastos jurídicos a la **AGRUPACION DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS MANZANA 38 AGRUPACION 2 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el objeto de cumplir y cancelar el pago total de la obligación adeudada en este proceso.

SEGUNDO. La **AGRUPACION DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS MANZANA 38 AGRUPACION 2 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL**, accedió a la solicitud elevada por parte de las señoras **RIOS LOZANO**, en la cual ellas se comprometieron a cancelar las sumas de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$12.627.611) MONEDA CORRIENTE**, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, como honorarios al abogado **HERNANDO**

2. Los señores JUAN DAVID RIOS CAÑON Y FRANCISCO JAVIER RIOS CAÑON, ya no son copropietarios del apartamento apartamento 302 del Interior 09 ubicado en la Carrera 118 número 89-B-35, por cuanto ellos le transfirieron a título de venta real y efectiva a favor de la señora CLAUDIA OBDULIA RIOS LOZANO las cuotas partes que les correspondían sobre este inmueble por lo cual en este momento ya no tienen parte del mismo, como consta en la escritura pública número 6744 suscrita en la notaria 73 del Circulo de Bogotá de fecha 10 de diciembre de 2021, la cual se anexa a la presente solicitud.

3. Los señores JUAN DAVID RIOS CAÑON Y FRANCISCO JAVIER RIOS CAÑON, no son parte y no tienen ninguna obligación con la deuda objeto de este proceso ejecutivo.

4. Los señores JUAN DAVID RIOS CAÑON Y FRANCISCO JAVIER RIOS CAÑON, por las razones anteriormente expuestas se niegan a firmar, ni coadyudaran a la solicitud de entrega de los dineros por parte de su despacho.

5. En cuanto al informe del cumplimiento de la obligación pactada en el párrafo de la cláusula primera de dicho acuerdo de pago, en concordancia con la cláusula séptima del mismo, le informo que esta ya fue cumplida por mis representadas previo a la firma del acuerdo de pago suscrito el 28 de octubre de 2021, para lo cual anexo también copia de la consignación realizada.

6. La única obligación que queda en este momento pendiente por cancelar a la parte demandante y de esta manera dar por terminado el referido proceso ejecutivo son los OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000), como se podrá dar cuenta estamos tanto parte demandada como parte demandante pendientes de la entrega de este dinero para finalizar el referido proceso ejecutivo, por todo lo anterior le solicito respetuosamente lo siguiente.

PETICION

1. Se haga entrega por parte del despacho de los OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.200.000) de manera directa e inmediata a la AGRUPACION DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS MANZANA 38 AGRUPACION 2 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL, para dar efectividad al presente acuerdo suscrito con el apoderado de la parte demandante y consecuentemente poder solicitar de manera conjunta la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Cordialmente,

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2013 00297

El trabajo de partición junto con la sentencia aprobatoria de 11 de mayo de 2018 proferida por el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá dentro del proceso de sucesión de José Antonio Ríos Valera y la Escritura Pública No. 6744 de 10 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, documentos aportados a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el 25 de enero de 2022, se tienen por incorporados al expediente y en conocimiento.

Del acuerdo ajustado entre el apoderado judicial de la Copropiedad demandante y las señoras Claudia Obdulia Ríos Lozano y Norma Nelía Ríos Lozano en calidad de herederas del demandado José Antonio Ríos Varela (q.e.p.d.), se corre traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días.

De otra parte, la consignación efectuada en favor de la demandante por la suma de \$12.627.611,00 el 28 de octubre de 2021, se pone en conocimiento de dicho extremo procesal por el término de tres (3) días, para que manifieste lo que considere pertinente.

Se insta a las partes para que en el término de tres (3) días alleguen registro civil de defunción de la cónyuge del demandado, señora Norma Beatriz Lozano Martínez, dado que en el expediente no obra prueba de su fallecimiento.

Vencidos los términos concedidos, ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-91 de 3 de junio de 2022.